

decir: "maternidad", y donde dice: "materias directamente relacionadas en la función pública, debe decir: "materias directamente relacionadas con la función pública".

Logroño, 25 de septiembre de 1991.— El Delegado del Gobierno.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Notificación de embargo*

III.B.840

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº F26015800 CHA que se sigue en esta Unidad contra D. Champiedro S.A.T. se ha dictado con fecha 20 de junio de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de marzo de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes indicados.

Expediente nº F26015800 CHA D.N.I./C.I.F.: F26015800 D.: Champiedro S.A.T.	Nº Orden	Importe
	90/595	36.000
	90/596	36.000
	90/2945	30.000
	90/3160	60.000

Domicilio: Ventas Blancas, Km. 2,5.  
Murillo de Río Leza (La Rioja).

Total importe	162.000
Importe ingresado	
Costas	
<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>162.000</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
B.H.A.— B. de los Herreros,3-5	0000023488	15.430
Total importe embargado: 15.430 ptas.	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 13 de septiembre de 1991.— La Jefe de la Unidad; P.S.

*Notificación de embargo*

III.B.1564

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.539.612 GON que se sigue en esta Unidad contra D. Alvaro Gonzalez Lero se ha dictado con fecha 7 de junio de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.539.612 GON D.N.I./C.I.F.: 16.539.612 D.: Alvaro Gonzalez Ledo Domicilio: C/ Salamanca, 7. Logroño.	Nº Orden	Importe
	90/3948	28.709
Total importe		28.709

Importe ingresado	23.924
Costas	
<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>4.785</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Pastor.- Jorge Vigón,2	101.437	4.785
Total importe embargado: 4.785 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 13 de septiembre de 1991.— La Jefe de la Unidad; P.S.

*Notificación de embargo*

III.B.1565

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.547.216 BUZ que se sigue en esta Unidad contra Javier Buzarra Larrea se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de julio de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.547.216 BUZ D.N.I./C.I.F.: 16.547.216 G D.: Javier Buzarra Larrea Domicilio: C/ Mena y Navarrete, 23. Logroño.	Nº Orden	Importe
	90/2103	3.734
Total importe		3.734
Importe ingresado		
Costas		
<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>		<b>3.734</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
B.H.A.— Avda. La Paz, 56	0000004952	3.734
Total importe embargado: 3.734 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 13 de septiembre de 1991.— La Jefe de la Unidad; P.S.